CERTIFICADO: Certificado JGL 20.04.2023 punto FOD 2 Bienestar Mejor Comemos en Casa		
	IDENTIFICADONES	
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: BS3KR-4D2GU-65VUQ Fecha de emisión: 24 de Abril de 2023 a las 14:24:01 Página 1 de 12

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 13:43

FIRMADO 24/04/2023 13:43



Ayuntamiento de TORREIÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Árdoz Madrid

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

SG/SH/bvg

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción que presenta para su aprobación, si procede, el Concejal Delegado de Bienestar, a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de bases específicas y convocatoria de subvención en especie para la concesión de ayudas para la participación en el programa social: "Mejor comemos en casa". Código de la convocatoria: 2023/2023/3/640821/000).

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Bienestar que dice, literalmente, lo siguiente:

"Continuando con la política de mejora del sistema de prestaciones sociales que el Equipo de Gobierno ha impuesto en los últimos años, con el objeto de favorecer la calidad de vida y bienestar de las familias de la ciudad de Torrejón de Ardoz, que por razón de edad, dependencia o discapacidad requieren de la mejora de su bienestar para la prevención e intervención ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo, se somete a la consideración de la Junta la aprobación de bases específicas y convocatoria de subvención en especie, vinculadas al programa social de servicio de alimentos preparados a domicilio, "Mejor Comemos en Casa".

El crédito destinado a esta línea de subvención será de 55.000,00 €, con cargo al contrato suscrito por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en la marco de la licitación pública para la prestación del citado servicio.

Propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 20.04.2023 punto FOD 2 Bienestar Mejor Comemos en Casa		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: BS3KR-4D2GU-65VUQ Fecha de emisión: 24 de Abril de 2023 a las 14:24:01 Página 2 de 12

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 12:52 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 13:43

FIRMADO 24/04/2023 13:43



Ayuntamiento de TORREIÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Árdoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA SOCIAL "MEJOR **COMEMOS EN CASA"**

MARCO NORMATIVO

Será a aplicación a la presente convocatoria pública de subvenciones:

- Las presentes bases específicas y convocatoria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DEFINICIÓN. OBJETO II.

A los efectos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2023, convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la participación en la modalidad asistencial social a nivel domiciliario, consistente en la prestación de servicio municipal de alimentos preparados con entrega en domicilio, para facilitar la autonomía personal en el entorno habitual

La finalidad de esta subvención es garantizar la alimentación en condiciones de seguridad, salubridad y calidad en favor de personas mayores o en situación de vulnerabilidad social, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes, con los siguientes objetivos:

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 20.04.2023 punto FOD 2 Bienestar Mejor Comemos en Casa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: BS3KR-4D2GU-65VUQ Fecha de emisión: 24 de Abril de 2023 a las 14:24:01 Página 3 de 12

El documento ha suo miniado e apriodado prio.

1. SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 12:52

2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 13:43

24/04/2023 13:43



Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Árdoz Madrid

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

- Favorecer la autonomía personal
- Evitar internamientos en centros residenciales o estancia diurna.
- Posibilitar la integración de los beneficiarios en el medio habitual de vida.
- Prevenir situaciones de riesgo por razones de edad, discapacidad, dependencia o ausencia de apoyos familiares y sociales, así como condiciones no adecuadas de la vivienda para la preparación de alimentos.
- Mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y sus familias.
- Complementar el servicio municipal de ayuda a domicilio.
- Proporcionar a los beneficiarios alimentación adecuada a sus necesidades.
- Prevenir posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o inadecuada.

III. PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Personas beneficiarias de la subvención por derivación al programa social Mejor Comemos en Casa, a través de los servicios sociales municipales

El acceso al programa social será exclusivamente mediante propuesta formulada por técnico de los servicios sociales en el marco de la intervención social en la que la persona beneficiaria esté inserta. Los requisitos que cumplir serán los siguientes:

- Ser mayor de 65 años o menor de 65 años con grado de dependencia reconocido o con discapacidad superior al 66%.
- 1.2. Estar empadronado en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con antigüedad mínima de dos meses. Para el cómputo del plazo se tomarán como referencia la fecha de solicitud del servicio con entrada en el Registro Municipal (instancia de parte) o, en su caso, de la propuesta de resolución emitida por el técnico municipal responsable de la intervención social de la persona beneficiaria (inicio expediente de oficio).
- Residir efectivamente en la ciudad de Torrejón de Ardoz en un solo 1.3. domicilio.
- Vivir solo o en convivencia con persona que igualmente cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases.
- 1.5. Carecer de apoyos familiares o ser éstos muy escasos o insuficientes.
- Encontrarse, al menos, en una de las situaciones siguientes: 16
 - a) Presentar dependencia en la elaboración y/o preparación de comidas por incapacidad motora o sensorial (deficiencia visual).
 - b) Existencia de importantes limitaciones en el control de riesgos de accidentes.
 - c) Condiciones de vivienda inadecuadas o inaceptables preparación/elaboración de comidas.
 - d) Existir graves necesidades nutricionales que difícilmente podrán satisfacerse sin la prestación del servicio.
 - 1.7. Haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia y que:
 - a) El expediente se encuentre en proceso de tramitación. Si al momento de inicio del expediente, la persona beneficiaria no cumple con este requisito, previa valoración técnica y a propuesta del instructor podrá acordarse la concesión temporal por plazo máximo de dos meses. Esta concesión tendrá

CERTIFICADO: Certificado JGL 20.04.2023 punto FOD 2 Bienestar Mejor Comemos en Casa		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: BS3KR-4D2GU-65VUQ Fecha de emisión: 24 de Abril de 2023 a las 14:24:01 Página 4 de 12

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 12:52 2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 13:43

FIRMADO 24/04/2023 13:43



Ayuntamiento de TORREIÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Árdoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

carácter cautelar estando supeditada al cumplimiento de los dos requisitos siguientes:

- a.1) Que el recurso se considere imprescindible para garantizar la alimentación del solicitante.
- a.2) Y que el solicitante proceda a formalizar solicitud de reconocimiento de grado de dependencia.
- b) O hava recaído resolución reconociendo al menos grado I de dependencia. y en tal caso:
 - b.1) El PIA ha de incluir como servicio reconocido el servicio de ayuda a domicilio. Se dará igual tratamiento cuando el recurso sea plaza en centro de estancia diurna, residencial (y no se cuente con plaza adjudicada) o prestación económica vinculada al servicio.
 - b.2) El beneficiario no ha de estar recibiendo el servicio de ayuda a domicilio prestado por Comunidad de Madrid, por motivos no imputables a éste.
- La unidad familiar de la persona beneficiaria no debe tener nivel de renta anual, per cápita, superiores, por todos al salario mínimo interprofesional. Se entenderá como unidad familiar la "constituida por una sola persona, el beneficiario, o por dos o más personas que convivan entre sí, por relación de parentesco, y/o análoga, adoptiva o consanguinidad y/o afinidad hasta el segundo grado, computándose los grados a partir de la persona beneficiaria de la subvención. En todo caso los miembros de la unidad familiar deberán cumplir el requisito referido en apartado 1.4.
- 2. Otras personas beneficiarias de la subvención

Podrán ser beneficiarias de la subvención, aquellas personas mayores que, cumplan los requisitos siguientes:

- 2.1. Tener 65 años o más.
- Estar empadronado en Torrejón de Ardoz, con antigüedad mínima de dos meses, a contar desde la fecha de registro de la solicitud de subvención. El solicitante, deberá también, residir de forma efectiva en Torrejón de Ardoz.
- Que el nivel de renta de la unidad familiar del solicitante no exceda, per cápita, el importe del salario mínimo interprofesional.

Se entenderá como unidad familiar la "constituida por una sola persona, el/la beneficiario/a, o por dos o más personas que convivan entre sí, por relación de parentesco, y/o análoga, adoptiva o consanguinidad y/o afinidad hasta el segundo grado, computándose los grados a partir del solicitante de la prestación.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2033, de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 20.04.2023 punto FOD 2 Bienestar Mejor Comemos en Casa		
	FIRMAS	ESTADO
OTROS DATOS	FINANCE	ESTADO

Código para validación: BS3KR-4D2GU-65VUQ Fecha de emisión: 24 de Abril de 2023 a las 14:24:01 Página 5 de 12

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 12:52 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 13:43

FIRMADO 24/04/2023 13:43



Ayuntamiento de TORREIÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Árdoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el art. 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

IV. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención de este programa no es compatible con ninguna otra que tenga el mismo objeto.

FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS **AYUDAS**

Las ayudas que se conceden al amparo de esta línea de subvención serán con cargo al contrato de suministro de alimentos preparados a domicilio, programa Mejor Comemos en Casa, que el Ayto. de Torrejón de Ardoz haya suscrito a través del procedimiento de contratación correspondiente, y hasta un importe máximo, para la presente convocatoria, de 55.000,00 €.

El importe que conceder a cada beneficiario de la ayuda será:

- Del 100% del coste de los menús, en concepto de comida y/o cena servidos a domicilio a favor de las personas beneficiarias que cumplan los requisitos regulados en el apartado 1 de la Base III.
- De resultar beneficiario de la ayuda personas que cumplan los requisitos del apartado 2., de la Base III, el importe de la subvención será el resultante de restar al precio del menú por comida o cena el importe de 5,50 €.

El importe máximo de subvención a conceder en estos casos ascenderá a 60,00€/mes/beneficiario.

El abono de la subvención se realizará previa presentación de factura, con periodicidad mensual, emitida por empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo del programa Mejor Comemos en Casa, suscrito con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Dicha factura deberá identificar:

- Datos personales del/la beneficiario/a de la ayuda y tipología.
- Número de comidas y cenas servidas a domicilio correspondiente al mes facturado.
- o Albarán u otro documento acreditativo de estos servicios firmado por la persona beneficiaria de la subvención.
- Importe a abonar por el Ayto. de Torrejón de Ardoz

La concurrencia a la presente convocatoria conlleva la aceptación de pago a tercero del importe de la subvención.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 20.04.2023 punto FOD 2 Bienestar Mejor Comemos en Casa	IDENTIFICADORES	
	EIDMAS	ESTADO

Código para validación: BS3KR-4D2GU-65VUQ Fecha de emisión: 24 de Abril de 2023 a las 14:24:01 Página 6 de 12

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 12:52 2.- Alcalde dal AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 13:43

FIRMADO 24/04/2023 13:43



Ayuntamiento de TORREIÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Árdoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta:
 - o Para usuarios del programa de comidas a domicilio que cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base III -> hasta el 15 de diciembre de 2023 (inclusive).
 - Para otros usuarios (apartado 2 de la Base III), el plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta 30 de noviembre de 2023 (inclusive).
- 3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

VII. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La solicitud de subvención y la documentación exigida, se presentará en el registro municipal ubicado en la Concejalía de Bienestar, Avda. Virgen de Loreto nº 2, de Torrejón de Ardoz.

La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo oficial. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada, por el posible beneficiario o su representante legal. La solicitud, salvo que medie autorización de consulta telemática de datos, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) DNI/Nie del solicitante.
- b) Volante/certificado de empadronamiento de todos los convivientes con fecha de inscripción en el padrón municipal.
- Declaración jurada de los miembros que componen la unidad familiar, en el supuesto de que consten empadronadas en el domicilio personas que no forman parte de dicha unidad familiar al momento de presentarse la solicitud.
- d) Documentos acreditativos de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:
 - d.1. Declaración de la renta o certificado negativo relativo al último ejercicio fiscal. d.2 Certificado de pensiones o prestaciones de INSS, MUFACE o cualquier otra
 - d.3 Certificado de importes actuales por pensiones o prestaciones del SEPE.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 20.04.2023 punto FOD 2 Bienestar Mejor Comemos en Casa		
	EIDMAC	ESTADO

Código para validación: BS3KR-4D2GU-65VUQ Fecha de emisión: 24 de Abril de 2023 a las 14:24:01 Página 7 de 12

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC _Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmad 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 13:43

FIRMADO 24/04/2023 13:43



Ayuntamiento de TORREIÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

- e) En el caso de solicitudes presentadas por cumplimiento de los requisitos referidos en el apartado 1. de la Base III, deberá aportarse con la solicitud, de todos los miembros que componen la unidad familiar, los siguientes documentos:
- Documentos acreditativos de la situación de desempleo: demanda de empleo vigente de los miembros entre 16 y 65 años y vida laboral. No procederá la aportación de este documento si los miembros de la unidad familiar no se encuentran en "edad laboral" o existe resolución legal reconocimiento la incapacidad laboral o jubilación.
- Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Resolución de reconocimiento de grado de dependencia y PIA (solo del solicitante). De no haber recaído resolución, deberá acompañarse copia de la solicitud de reconocimiento de grado de dependencia debidamente registrada.
- Informe médico detallado y actualizado.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos referidos anteriormente, salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por ésta, en cuyo caso podrán acogerse a los establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la LPACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del solicitante o de su representante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y dependencia donde se entregaron. En tal caso, los solicitantes acreditarán, en la citada declaración responsable, que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

VIII. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no vaya acompañada de alguno de los documentos exigidos, en aplicación del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que ni no lo hiciera se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, que será notificada a los/as interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

IX. CRITERIOS DE PRELACIÓN

1. Tendrán preferencia las solicitudes o propuestas de oficio de personas incluidas en el apartado1 de la Base III, y entre éstas, por orden de puntuación, de mayor a menor, en aplicación de los siguientes criterios de valoración:

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 20.04.2023 punto FOD 2 Bienestar Mejor Comemos en Casa	IDENTIFICADORES	
	EIPMAS	ESTADO

Código para validación: BS3KR-4D2GU-65VUQ Fecha de emisión: 24 de Abril de 2023 a las 14:24:01 Página 8 de 12

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 12:52 2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 13:43

FIRMADO 24/04/2023 13:43





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

1.1 CRITERIOS VINCULADOS A LA AUTONOMÍA PERSONAL

Estos criterios, en su valoración están vinculados directamente con la dificultad o dependencia para preparar o elaborar alimentos, sin riesgos de accidentes y con garantía de la atención de necesidades nutricionales.

Se valorará, en los términos descritos:

La necesidad de apoyo limitado a una vez al día:

La necesidad de apoyo indispensable y continuo:

La necesidad de apoyo de terceras personas:

ICI

CRITERIO	PUNTUACIÓN E	EN VIRTUD DE NI APOYO	ECESIDAD DE
	IT	IC	ICI
Alimentación	4	6	8
Deambulación/movilización	2	4	6
Desenvolvimiento en la realización de actividades cotidianas domésticas	2	4	6

1.2 CRITERIOS VINCULADOS A FACTORES AMBIENTALES, SOCIALES Y **FAMILIARES**

Estos criterios están vinculados directamente con la dificultad o dependencia para preparar o elaborar alimentos, condiciones de vivienda que garanticen esta preparación, sin riesgos de accidentes y con garantía de la atención de necesidades nutricionales.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Condiciones inadecuada de vivienda	5
Ausencia de apoyos familiares o sociales próximos al municipio (*)	5
Ausencia de apoyos familiares o sociales en el municipio	2,5
Con apoyos familiares, pero insuficientes	1

^(*) En un radio no superior a los 30Km, respecto al domicilio del solicitante.

OTROS DATOS Códino para validación: BS3KR-4D2GU-65VUO	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SEC: Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORRE ION DE ARDOZ Firmado 24/04/2023 12:52	FIRMADO
CERTIFICADO: Certificado JGL 20.04.2023 punto FOD 2 Bienestar Mejor Comemos en Casa		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Fecha de emisión: 24 de Abril de 2023 a las 14:24:01 Página 9 de 12

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 13:43

24/04/2023 13:43





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz Madrid

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

1.3 CRITERIOS VINCULADOS A LOS INGRESOS ECONÓMICOS PER-CÁPITA

INGRESOS CON REFERENCIA AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIOANAL (%)	PUNTUACIÓN
Hasta el 60%	10
Hasta el 70%	8
Hasta el 80%	5
Hasta el 90 %	2

- 2. Para el resto de las solicitudes, regirá la fecha de registro de la solicitud, sustituida por la de registro de la subsanación de la solicitud (cuando proceda) en el orden siguiente:
 - o Fecha.
 - Hora de entrada.
 - Minuto de entrada

X. **PROCEDIMIENTO**

El procedimiento podrá iniciarse:

a) De oficio

Será iniciado por el técnico de referencia, entendiendo como tal, al trabajador/a social, o coordinador del servicio con competencias en materia de mayores/dependencia, a tenor de las circunstancias que consten acreditadas en el expediente municipal, a través de informe propuesta de resolución para la inclusión en el programa social y concesión de subvención. Dicho informe propuesta deberá recoger el cumplimiento de los requisitos de las convocatoria o en su caso, la necesidad de cubrir la alimentación con carácter excepcional al no cumplir alguno de dichos requisitos. Para la concesión de subvención la persona beneficiaria deberá encontrarse en cualquiera de las situaciones referidas en el apartado 1.6., de la Base III.

b) A instancia de parte

El procedimiento se iniciará previa solicitud presentada en los términos exigidos en la Base VI y VII.

CERTIFICADO: Certificado JGL 20.04.2023 punto FOD 2 Bienestar Mejor Comemos en Casa		
	IDENTIFICADONES	
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: BS3KR-4D2GU-65VUQ Fecha de emisión: 24 de Abril de 2023 a las 14:24:01 Página 10 de 12

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 13:43

FIRMADO 24/04/2023 13:43





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Árdoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva, una vez cuente con el visto bueno del coordinador del servicio de dependencia de la Concejalía de Bienestar, en la que se contendrá:

- Los datos personales de la persona beneficiaria: nombre/apellidos/documento de identificación personal.
- Domicilio en el que se suministrará los alimentos preparados.
- Nº de servicios de comida y/o cena subvencionados e importe concedido.

Será competencia del C. Delegado en materia de servicios sociales, dictar resolución definitiva motivada, que será notificada en los términos exigido en el art. 40, siguientes y concordantes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de la obligación legal de dictar resolución que compete a la administración, en la presente convocatoria regirá el silencio negativo en relación con las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa.

Si dictada resolución, alguno de los beneficiarios/as renunciase a la subvención, procederá la liberación del crédito inicialmente comprometido por la solicitud objeto de renuncia, igualmente se procederá a la liberación del crédito cuando el importe de gasto justificado por el servicio de alimentos preparados a domicilio es inferior al importe de la subvención concedida.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvenciones alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI, artículos 96, siguientes y concordantes, trámite simplificado, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

XI. **OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

- a) Recepcionar los alimentos suministrados en el domicilio. Debe encontrarse en el domicilio a la hora prevista para la entrega.
- b) Firmar los albaranes acreditativos de la efectiva prestación del servicio de comidas a domicilio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO: Certificado JGL 20.04.2023 punto FOD 2 Bienestar Mejor Comemos en Casa		

Código para validación: BS3KR-4D2GU-65VUQ Fecha de emisión: 24 de Abril de 2023 a las 14:24:01 Página 11 de 12

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 13:43 ado 24/04/2023 12:52

FIRMADO 24/04/2023 13:43



Ayuntamiento de TORREIÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Árdoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

- c) Proporcionar, con carácter inmediato, la información necesaria para la adecuada prestación del servicio y especialmente cualquier modificación que deba producirse en la dieta por prescripción médica.
- d) Respetar al personal vinculado al servicio.
- e) Notificar las ausencias del domicilio, al menos con 24 horas de antelación, salvo en situaciones imprevisibles o de urgencia que imposibiliten esta comunicación con anterioridad la hora acordada para el servicio. Para los beneficiarios que hayan accedido al servicio por la tipología del apartado 1., de la Base III, la ausencia sin preaviso en el domicilio que imposibilita la entrega de los alimentos preparados conllevará la obligación de abono de los alimentos que no han sido recepcionados a consecuencia de estas ausencias, y podrá determinar la extinción del derecho a la prestación del servicio. En el caso de beneficiarios incluidos en el apartado 2., de la Base III, no será hecho subvencionable el gasto de servicios no prestados por ausencias no preavisadas.
- Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- h) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, que pueda determinar la perdida sobrevenida del derecho a la

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

- Conservar los documentos justificativos de la prestación de los servicios de comidas a domicilio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz de 30/11/2016.
- k) Los/as beneficiarios/as de las ayudas quedan sometidos /as al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los/as subvencionados/as, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado JGL 20.04.2023 punto FOD 2 Bienestar Mejor Comemos en Casa	IDENTIFICADORES	
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: BS3KR-4D2GU-65VUQ Fecha de emisión: 24 de Abril de 2023 a las 14:24:01 Página 12 de 12

El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 12:52 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 24/04/2023 13:43

FIRMADO 24/04/2023 13:43





Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz

C.I.F.:P-2814800E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3 L01281489

XII. **JUSTIFICACIÓN**

La realización del hecho subvencionable se justificará a través de la factura del gasto emitida por la entidad prestaría del servicio de comidas a domicilio vinculada contractualmente con el Ayto. de Torrejón de Ardoz y albarán de recepción de estos servicios por las personas beneficiarias. Dicha factura deberá identificar al beneficiario, precio del servicio, número de servicios, desglosados en comidas y/o cenas e importe a abonar por el Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz por los servicios subvencionados.

INCUMPLIMIENTO XIII.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones será causa de pérdida total del derecho al cobro, y, en su caso, de reintegro.

Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación, Inmigración. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen."

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS). Ver fecha y firma al margen.

> BIENESTAR.- Expte. INTERVENCIÓN SAIC